



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 009 2007 00271 00
Proceso	Divisorio.
Demandante	Jorge Ignacio Restrepo
Demandados	María Cecilia Restrepo y otro
Decisión	Traslado de dictamen

Conforme lo prescrito por los artículos 444 y 457 del C. G. del P., del avalúo comercial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones o alleguen un avalúo diferente, caso en el cual el Juzgado resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

SM

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ffa539a11caf61a0992b101c8336271c5ab5f4c6fb0b312a2113c409afbadfb

Documento generado en 07/10/2020 08:35:20 a.m.